

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 22 de junio de 2006 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 120/2005.*

DOÑA ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS, SECRETARIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

CERTIFICO: Que en el procedimiento arriba expresado, se ha acordado en esta fecha expedir la siguiente:

#### Cédula de notificación

En las actuaciones número 120-2005, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 860-2003, del Juzgado de lo Social n.º Tres de Badajoz, recurridas en Casación para Unificación de Doctrina por D. Juan María Reynolds Ramallo contra Enrique Contreras Ramírez, Sebastián Romero Prado, Factoraje del Mueble, S.L., FactorKitchen, S.L., Balassanian Activos Industriales, S.L., Miguel Ángel Gallardo Macías, sobre Despido Disciplinario, con fecha 25-4-2006, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Procuradora D.ª Aránzazu Pequeño Rodríguez, en nombre y representación de D. Juan Reynolds Ramallo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 16 de mayo de 2005, en el recurso de suplicación número 1202005, interpuesto por D. Juan María Reynolds Ramallo, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de los de Badajoz de fecha 19 de julio de 2004, en el procedimiento n.º 860/03 seguido a instancia de D. Sebastián Romero Prado y D. Enrique Contreras Ramírez contra Factoraje del Mueble, S.L., FactorKitchen, S.L., D. Juan María Reynolds Ramallo, D. Miguel Gallardo Macías, y Balassanian Activos Industriales, S.L. sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente; pérdida del depósito constituido para recurrir, y dándose a la consignación constituida su destino legal.

Contra este Auto no cabe recurso alguno”.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Factoraje del Mueble, S.L., FactorKitchen, S.L. y Balassanian Activos Industriales, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a veintidós de junio de dos mil seis.

La Secretario Judicial,  
ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

*EDICTO de 30 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución dictada en juicio ejecutivo 19/1989.*

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Badajoz.

Juicio Ejecutivo: 19/1989.

Parte demandante: Banco Español de Crédito, S.A.

Partes demandadas: María Ángeles Balseira García, Domingo Juárez Cortés y Juan de Dios Torres Vargas Zúñiga.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DOY FE: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y a que luego se hará mención, se ha dictado lo siguiente:

Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Badajoz y su Partido, en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 19 de 1989 ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente

Sentencia número 24

En Badajoz a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.